

H
Genova Villa

Miguel Campo de Salcedo Cura Propio desta Parro-
quia con la debida Remonacion Expone a V. S. que aviendo
reavocado los Comunes Nombrados para tratar de moderar
los Derechos de las exequias funerales, por mi se hizo una
Propuesta tan arreglada a equidad, y Justicia que quando
me dieron el Recado, de la nueva Comunion de Dhos. Com-
munes pensie con una premeditada Razon no seria
otro su encargo que el de darne Gracia, por hallarme
mientras tan venturoso a los hombres hacendados, y de
medianos haveres, y de ningun perjuicio, a los mas Po-
bres esto Considerava pero aun Considerava mas, y hera
que viendo V. S. que me desposcia de toda mi Topa ex-
tior, llenos de aquella Caridad, y amor que es tan debida
al propio Parro meta solvan a restituirla pero mede-
sengame luego, viendo que de la segunda Comunion se
dixera, a denudarme los paños menores; la Parro
no la alcanzo porque a mi vez con quanto medios ha
comprehendido mi Sollicitud he procurado adquirir el
amor de mis Ovejas, y desde luego afirmo que ningun
otro presentara y iguales Pruebas a las mias, y para

de dize a che al theorio que a la nombrada

